



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1402/2025

Toluca, México, a 28 de febrero de 2025

RICARDO SIFUENTES CALVILLO

Calle Cedro sin número, Colonia San Luis Grande, Municipio Acolman, Estado de México, CP: 55885,

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 11 de febrero del presente año, mediante el cual el C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-038, (Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio) y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 11 de febrero de 2024, mediante el cual el C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, solicita la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/H2-0186/02/25 y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones XI, 50 fracción III, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82, y 84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, el C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por un monto de \$5,910.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N).
 - Formato FF-SEMARNAT-038, Autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de acopio, requisitado.

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 11 de febrero de 2024, por el C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. 15-II-173-25, la Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, a el C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente Oficio Resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para el Acopio de Residuos Peligrosos, se registrá por los siguientes:





TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

Condicionante 01.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su emisión, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, así como a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante 02.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, el C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante 03.- El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1402/2025

instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

Condicionante 04.- El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

Condicionante 05.- El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante 06.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: Asbesto (sumergido o fijo en cualquier aglutinante) usado y residuos con asbesto como frenos, discos y cloches automotrices, Aceite lubricante gastado, quemado, sucio y mezclado con agua, sólidos, anticongelante, líquido de frenos, tierra, rebaba metálica, rebaba plástica, Aceite aromático, Aceite hidráulico usado, Aceite gastado de corte y enfriamiento en operaciones metal-mecánicas, Aceite comestible usado, Agua contaminada con aceite, con grasa, con combustible, con ácidos, con alcalinos, con removedor, con revelador, con alcoholes, con thinner, con amoniaco, con anticongelante, con crema corporal, con detergentes y con soluble, Ácidos gastados, Ácido acético usado, Abrasivos gastados, Anticongelante usado y/o contaminado con aceite, Arena contaminada, Arena de moldeo, Aserrín mezclado con aceite lubricante e hidráulico, Adhesivo base solvente gastado o contaminado, Alcohol gastado o contaminados, Aditivos que contengan mercurio, cadmio o plomo, Aguas de estanques y lagunas de captación, Aguas de enfriamiento aceitoso, Baterías automotrices gastadas (de autos, de montacargas, de camiones), Baterías (pilas) gastadas, Balastras usadas, Barniz, pintura y resinas base solvente caducas, geladas y usadas, Bases (álcalis) contaminadas o usadas, Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintura, Cenizas de quemadores de calderas y de incineración de residuos, Carbón activado con plomo y con compuestos orgánicos volátiles, Chatarra contaminada con material peligroso, Colas de tintas, Carbón activado gastado en la producción de farmacéuticos veterinarios, Catalizadores automotrices gastados, Colillas de soldadura en la producción de circuitos electrónicos, Combustible alterno líquido usado o contaminado, Combustible alterno sólido usado o contaminado, Cualquier lodo o nata generada en la separación física o química de aceite-aguas-sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de trampas de aceite, Cualquier lodo o nata generada en la separación física o química de aceite-aguas-sólidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de trampas de aceite y los generados en separadores de aceite-agua-sólidos, Desengrasantes gastados, Desechos de tóner, Desperdicio de esmalte y costras de barniz, Diésel sucio o contaminado, Disolvente orgánico gastado o usado (formol), Envases (bidón, bolsa, tote, contenedor, porrón, tambor) vacíos que contuvieron material peligroso de todas capacidades y material (madera, cartón, plástico, vidrio, metal), Escorias de la producción de óxido de antimonio, Filtros bolsa de la producción de óxido de antimonio (metálico y crudo), Fondos pesados en la producción de tetra cloruro de carbono, Filtros de aceite, Grasa animal contaminada o gastada, Grasa vegetal contaminada o gastada, Grasa mineral gastada, Gasolina, diésel, nafta sucios, de talleres automotrices, Lodos de PTAR biológicas, Llantas usadas, Lodos aceitosos, de desazolve, de destilados, del proceso de elaboración de pintura, del proceso de aplicación de pintura, Líquido de frenos gastado, contaminado o sucio, Líquido residual de proceso, no corrosivo, mezcla de agua con crema y shampoo, Líquido residual de proceso no corrosivo, líquido sucio de lavandería, Líquido residual de proceso corrosivo, agua contaminada con químicos tóxicos e inflamables, Lámparas fluorescentes usadas, Líquidos (blanqueador, fijador, estabilizador, enjuague) provenientes del revelado fotográfico y placas radiográficas, Lodos de PTAR de la producción de ácido fluorhídrico, Lodos de PTAR de la producción de baterías níquel cadmio, Lodos de las aguas residuales del proceso de galvanoplastia, Lodos de la PTAR de procesos de tratamiento térmico de metales, Lodos (fondos) en la producción y destilación de cloruro de etilo, Lodos (fondos) en la producción y destilación de cloruro de vinilo, Lodos del tratamiento para la preservación de la madera, Lodos de PTAR en la producción de cloro, de dicloro, de monómero de cloruro de vinilo, Lodos de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farias No. 108 San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México,
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 5



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1402/2025

PTAR biológicas, Lodos de PTAR en la producción de carbonatos, herbicidas y plaguicidas, Lodos de la purificación de salmuera, Lodos de destilación de solventes, Lodos de limpieza de cárcamos, Lodos de PTAR en la producción de baterías de plomo-ácido, Lodos de separación secundaria (emulsificados) de aceite-agua-sólidos, Filtros de cabina de pintura, Fijador base solvente gastado o contaminado, Gas nafta usada o contaminada, Hipoclorito de sodio usado o contaminado, Hidróxido de sodio contaminado, Heptacloro gastado o contaminado, Mercurio (en todas sus formas), Mezcla de reactivos tóxicos y/o inflamables, Medicamentos caducos, Mercaptanos, Nitrato de plata contaminado, Nitrato de potasio contaminado, Natas de pintura, Polvos del equipo de control de hornos de fundición de acero, Plaguicidas órgano-halogenados gastados, Pintura base solvente contaminada, gelada y/o sucia, Químicos caducos, Residuos de pigmentos base cromo y plomo, Residuos de la incineración de suelos contaminados, Residuos de la operación de limpieza alcalina o ácida, Residuos de adhesivos y polímeros, Residuos de agentes secantes para pintura, Residuos de impermeabilizantes, Reactivos de laboratorio caducos o gastados, Residuos de líquidos blanqueadores, Residuos de trampas de grasas, Sólidos (tela, estopa, guantes, equipo de protección personal, papel, cartón) contaminados con material peligroso (aceite, grasa, solvente, pintura, químicos), Sólidos contaminados con hidrocarburos, Sólidos de emulsión de aceite de baja calidad de la industria de refinación de petróleo, Sólidos de purificación (incluye sólidos de filtración, evaporación y centrifugación), Sólidos inflamables, fibra de vidrio gastado o contaminado, Soluciones gastadas de baños de templado en operaciones de enfriamiento, Solución gastada del lavador de gases de proceso de afinado primario de plomo, Soluciones gastadas de los baños de limpieza, en operaciones de galvanoplastia donde los cianuros son usados en proceso, Soluciones ácidas gastadas de limpieza en la producción de semiconductores, Soluciones gastadas de los baños de anodización de aluminio, Soluciones gastadas de cianuros de crisoles de limpieza de baños de sales en operaciones de tratamiento en caliente de metales, Soluciones gastadas del tratamiento para la preservación de la madera, Sólidos que tuvieron contacto con fibra de asbesto, Soluciones gastadas del proceso de galvanoplastia, Soluciones gastadas en la limpieza de circuitos eléctrico, Soluciones gastadas de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o cincado de piezas metálicas, Solución gastada del lavador de gases de proceso de afinado primario de plomo, Soluciones gastadas provenientes de operación de decapado, Sustancia corrosiva, álcalis, hidróxido de amonio y/o amoniaco usado, Solventes gastados, Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano, Vinagre contaminado, Xileno contaminado, Mezcla de químicos inflamables y/o tóxicos, Mezcla de líquidos aromáticos, Mezcla de químicos aromáticos en polvo, Plástico, catón, aluminio, rafia o papel impregnados con polvos de material peligroso, Filtros impregnados con: alcohol etílico y/o aceites naturales, Muestras de laboratorio, Concentrados de sabores líquidos fuera de especificación o caducos, Mermas de shampoo fuera de especificación o caducos, Pigmentos caducos, desodorantes caducos, Polioles fuera de especificación o caducos, Cremas y lociones caducas, Esencia fuera de especificación o caduca, Metales ferrosos y no ferrosos impregnados con material peligroso, Refresco caduco o fuera de especificación, chocolate caduco o fuera de especificación, Energizantes caducos o fuera de especificación, bebidas carbonatadas caducas o fuera de especificación, Bebidas alcohólicas caducas o fuera de especificación, Leche líquida caduca o fuera de especificación, Leche en polvo caduca o fuera de especificación, Alimento para animales caducos o fuera de especificación, Dulces caducos o fuera de especificación, Extractos naturales caducos o fuera de especificación, Cosméticos y maquillajes caducos o fuera de especificación, Equipo de protección personal impregnado con material peligroso, Lauril sulfato de amonio caduco o fuera de especificación, Lauril sulfato de sodio caduco o fuera de especificación, Glicerina caduca o fuera de especificación, Fertilizantes caducos o fuera de especificación; para el almacén ubicado en Calle Cedro sin número, Colonia San Luis Grande, Municipio Acolman, Estado de México, CP: 55885, con capacidad anual para el almacenamiento de **5,400** (cinco mil cuatrocientas) **toneladas**, en una superficie de **270 m²** (doscientos setenta metros cuadrados).

Condicionante 07.- La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la Condicionante 6, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tlatimilco, Toluca Estado de México,
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 www.gob.mx/semarnat



artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- Condicionante 08.-** El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- Condicionante 09.-** El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.
- Condicionante 10.-** El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, deberá contar con un programa de capacitación en el cual deberá participar todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- Condicionante 11.-** El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante 12.-** El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
- Condicionante 13.-** El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
- Condicionante 14.-** El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, no debe realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.
- Condicionante 15.-** El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, no debe almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
- Condicionante 16.-** El C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, deberá mantener vigente la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios de Acopio, así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1402/2025

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. RICARDO SIFUENTES CALVILLO, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente.

ARC' DMLB' JJBB* JEMM

BITÁCORA: 15/H2-0186/02/25



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farias No. 108 San Felipe Tlalmanolipan, Toluca Estado de México,
C.P. 50250 Tel: [722] 276 7802 y [722] 276 7814 www.gob.mx/semarnat

Pág. 6 de 6